



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



DECRETO MUNICIPAL N° 009/2023

## APROBACIÓN DEL "PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL 2021 – 2025"

ADALID JORGE AGUILAR  
ALCALDE MUNICIPAL  
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

### CONSIDERANDO:

**Que**, La Constitución Política del Estado en su Artículo 283 señala: El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

**Que**, el Artículo 316 refiere que la función del Estado en la economía consiste en:  
1 conducir el proceso de planificación económica y social, con participación y consulta ciudadana. La Ley establecerá un sistema de planificación integral estatal, que incorpora a todas las entidades territoriales.

**Que**, el Artículo 321 de la Constitución Política del Estado Plurinacional en su párrafo I señala "La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto"

**Que**, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización señala Artículo 93. (PLANIFICACIÓN)

I. De acuerdo a la competencia privativa Numeral 22, párrafo I del Artículo 298 y el Numeral 1 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado, el nivel central del Estado tiene las siguientes competencias privativas

1. Conducir y Regular el proceso de planificación del Desarrollo, Económico, Social y Cultural del País, incorporando las previsiones de las entidades territoriales autónomas.

2. Diseñar e implementar el Sistema de Planificación Integral del Estado mediante ley aprobada por la Asamblea Legislativa Plurinacional incorporando a las entidades territoriales autónomas.

3. Formular y aplicar el Plan General de Desarrollo en base al plan de gobierno y a los planes sectoriales y territoriales. El plan será de cumplimiento obligatorio por parte de todos los actores, entidades públicas y entidades territoriales autónomas.

4. Coordinar los procesos de planificación de los municipios y de las autonomías indígenas originarias campesinas, en coordinación con los gobiernos departamentales.

III. De acuerdo a las competencias exclusivas de los Numerales 2 y 42 Parágrafo I del Artículo 302, de la Constitución Política del Estado, Los Gobiernos Municipales Autónomas tienen las siguientes atribuciones.

1. Elaborar aprobar y ejecutar el Plan de Desarrollo Municipal, incorporando los criterios del desarrollo humano, con equidad de género e igualdad de oportunidades, en sujeción a la Ley especial, conforme a las normas del Sistema de Planificación Integral del Estado y en concordancia en el Plan de Desarrollo Departamental.

2. Crear una instancia de planificación participativa y garantizar su funcionamiento con representación de la sociedad civil organizada y de los pueblos indígena originario campesinos de su jurisdicción.

**Que**, el Artículo 19 (PLANES ESTRATEGICOS INSTITUCIONALES) de la Ley N° 777 DE Sistema de Planificación Integral del Estado – SPIE señala:



# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



I. Los Planes Estratégicos Institucionales (PEI) permiten a cada entidad o institución pública establecer en el marco de sus atribuciones, su contribución directa a la implementación del PDES, PSDI, PEM o PTDI según corresponda y se elaboraran de forma simultánea y coordinada con los planes de mediano plazo.

**Que**, el Artículo 8 numeral 3 de la Ley Marco de Autonomías "Andrés Ibáñez" refiere que la autonomía municipal, impulsar el desarrollo económico local, humano y desarrollo urbano a través de la prestación de servicios públicos a la población, así como, coadyuvar el desarrollo rural.

**Que**, el Artículo 13 (Jerarquía normativa municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales refiere:

La normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado. La jerarquía de la normativa Municipal, por órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente:

### Órgano Legislativo

- A. Ley Municipal sobre sus facultades, competencias exclusivas y el desarrollo de las competencias compartidas.
- B. Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones

### Órgano Ejecutivo

- C. Decretos Municipal dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.
- D. Decreto Edil emitido por la Alcaldesa o el Alcalde Municipal conforme a sus competencias.
- E. Resolución Administrativa Municipal emitida por las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo en el ámbito de sus atribuciones

**QUE**, el Artículo 3 (Cumplimiento obligatorio de la normativa municipal) de la misma normativa señala:

La normativa legal del Gobierno Autónomo Municipal, en su jurisdicción, emitida en el marco de sus facultades y competencias, tiene carácter obligatorio para toda persona natural o colectiva, pública o privada, nacional o extranjera; así como el pago de Tributos Municipales y el cuidado de los bienes públicos"

**Que**, el Artículo 26 (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, dispone:

- 4. Dictar Decretos Municipales, conjuntamente con las y los Secretarios Municipales.

**Que**, el Informe Legal CITE: D.A.L./G.A.M.LL./N° 01093B/2023 de fecha 15 de noviembre del 2023 emitido por el Dr. S. Manuel Lizarazu Murillo Director de Asesoría Legal recomienda la emisión de un Decreto Municipal de Aprobación del "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021 - 2025.

### POR TANTO EL CONSEJO DE GABINETE

### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Se aprueba el "PLAN ESTRATEGICO INSTITUCIONAL 2021 - 2015" del municipio de Llalagua conforme a los informes: Técnico, Financiero y Legal.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Queda **ABROGADO** toda disposición legal de igual o menor jerarquía que contravenga al presente Decreto Municipal.

Rene Felipe Alarcón  
INGENIERO CIVIL RNI 29.882  
SECRETARÍA MUNICIPAL TÉCNICA  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA





# GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

POTOSI - BOLIVIA

Dirección: Av. 10 de Noviembre

Telefax: 02 - 5820158



**ARTICULO TERCERO.-** Quedan encargados del cumplimiento de la presente Disposición Legal la Dirección de Planificación, Secretarías Municipales, Dirección de Asesoría Legal y las unidades involucradas en la presente disposición legal.

Es dado en el Gabinete Municipal de Llalagua a los dieciséis días del mes de noviembre de dos mil veintitrés años.

**REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**



*Adalid Jorge Aguilar*  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Felipe Atarón*  
INGENIERO CIVIL RNI 29 392  
SECRETARIO MUNICIPAL TECNICO  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Ludem Celadoro Cabezas Ortiz*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE  
DESARROLLO HUMANO  
GOB. AUT. MUNICIPAL DE LLALLAGUA

*Lorenzo Myta Chillca*  
SECRETARIO MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
G.A.M. LLALLAGUA

*del*

